

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA HIGIA INNOVATION S.A. DE C.V., A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EVA LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ASÍ COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, ASI COMO POR FERNANDO FABIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ COMO RESPONSABLE TÉCNICO; MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 04 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 01 de marzo de 2016 publicó la Convocatoria 2016 del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN"; mediante oficio número 203G12000/136/2016, de fecha 06 de julio del 2016, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la aprobación del otorgamiento del apoyo a favor del "SUJETO DE APOYO" por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Plataforma online para monitoreo de pacientes en plan nutricional", Clave DP-01-2016, el cual consta en acta de la Comisión Evaluadora, Segunda Etapa del



Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos 2016, celebrada en fecha 17 de junio de 2016.

DECLARACIONES

I. De "EL COMECYT" a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000, modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga en su carácter de Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo números 103 y 198, 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México; C.P. 50010.

II. De "EL SUJETO DE APOYO", a través de su representante legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen según consta en la Escritura Pública 75718 (Setenta y cinco mil setecientos dieciocho),



Libro 2912 de fecha 11 de febrero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Número 227 con residencia en la Ciudad de México y está inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Zumpango, bajo el folio mercantil electrónico No. 868*16 de fecha 30 de septiembre del año dos mil catorce.

2. Que tiene por objeto:

- a) Servicios de diagnóstico y tratamiento médico de cualquier tipo a través de pruebas clínicas incluyendo tomografía axial computarizada, medicina nuclear ultrasonográfica y otras semejantes.
- b) Realizar estudios e investigaciones relacionadas con todo tipo de equipos médicos, así como la investigación, diseño, desarrollo e implementación de los mismos.
- c) Proporcionar servicios de diseño, desarrollo e implementación de todo tipo de sistemas computacionales y de informática en general.
- d) Proporcionar toda clase de asistencia técnica y de asesoría relacionada con el desarrollo y mantenimiento de sistemas computacionales, de informática y equipo electrónico.
- e) La integración, implementación, instalación, mantenimiento, reparación, asesoría y demás actos relacionados con equipos y sistemas de cómputo y demás afines.
- f) Fabricar, ensamblar, adquirir, enajenar, importar, exportar, comprar, vender y arrendar toda clase de equipo electrónico (hardware) y programas computacionales (software) así como sus accesorios.
- g) Otorgar licencias para el uso de programas computacionales (software) desarrollados por la sociedad o adquiridos de terceros.
- h) El desarrollo de toda clase de tecnologías de la información.
- i) La prestación de toda clase de servicios de consultoría, asesoría y capacitación en toda clase de materias, tales como: informática, legal, de contabilidad, administrativa, financiera, fiscal, inmobiliaria, construcción, ventas, recursos humanos y en especial, la consultoría científica especializada.
- j) La prestación de toda clase de servicios administrativos, técnicos y profesionales.
- k) Adquirir por cualquier título legal la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipos, útiles y enseres necesarios para el desarrollo de su objeto, así como tomar u otorgar su uso o goce y, en su caso, enajenarlos.



- I) Desarrollar tecnología y sistemas de franquicias, así como comercializarlas, arrendarlas y en su caso, enajenarlas. Por lo que la sociedad podrá:
- I. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior
 - II. Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto
 - III. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios.
 - IV. Celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias y cualquier tipo de derechos de propiedad industrial, literal o artística.
 - V. Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
 - VI. Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones, así como participar en otras sociedades de objeto similar y entrar en comandita.
 - VII. Endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos de artículo noveno de la Ley del Mercado de Valores
 - VIII. Adquirir partes sociales.
 - IX. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
 - X. Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto.
 - XI. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto.
 - XII. Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.
 - XIII. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas y/o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.



La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

3. Que Eva Laura Hernández Hernández en su calidad de representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 75718 (setenta y cinco mil setecientos dieciocho) Libro 2912 dos mil novecientos doce de fecha 11 de febrero del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría No. 227 del Distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2014/19331, de fecha 30 de mayo del 2014.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es HIN140211959 y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Ferrocarril sin número, entre avenida Juárez y calle Victoria, Colonia Centro, Municipio de Apaxco Estado de México, C.P. 55660.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$500,000.000 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Plataforma online para monitoreo de pacientes en plan nutricional" en lo sucesivo "EL PROYECTO" cuya responsabilidad de



ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "EL SUJETO DE APOYO".

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 (PRESUPUESTO) y 2 (PLAN DE TRABAJO) los cuales deberán estar debidamente firmados, y forman parte del presente instrumento jurídico; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. APOYO ECONÓMICO.

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico mediante transferencia electrónica a la cuenta aperturada por "EL SUJETO DE APOYO" única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 1 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado "Plataforma online para monitoreo de pacientes en plan nutricional" de la Convocatoria 2016 del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos", mismo que se entregará en las instalaciones del COMECYT.

En este sentido "EL SUJETO DE APOYO" manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, representan el monto total que otorga "EL COMECYT" y que los mismos serán suficientes para la correcta ejecución de "EL PROYECTO".

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", "EL SUJETO DE APOYO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"EL SUJETO DE APOYO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las



obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financieros aprobados, especificados en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; en términos de lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio; así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello, todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", conforme a los ANEXOS 1 y 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", que este debidamente firmado, y el cual forma parte del presente instrumento jurídico como ANEXO 1.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, estén debidamente firmado, y el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico como ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa, el REPORTE TÉCNICO de los resultados obtenidos y el REPORTE FINANCIERO de ejecución de los recursos, correspondientes, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico y en el numeral 14.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como el INFORME FINAL a la conclusión del mismo.
- e) En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO".
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo otorgado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO" designa a Fernando Fabián Hernández Hernández, quien ocupa el cargo de Jefe de innovación y calidad, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO", quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" y coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO"; además elaborará y presentará los REPORTE TÉCNICOS DE AVANCE de cada etapa con las demás funciones establecidas el numeral 17.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL SUJETO DE APOYO" designa a Eva Laura Hernández Hernández, quien ocupa el cargo de Representante Legal, como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación administrar la cuenta bancaria y ejercerá el apoyo asignado al proyecto y la elaboración de los REPORTE FINANCIEROS DE AVANCE de "EL PROYECTO" y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 17.3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.



Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento jurídico.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO”, por motivos fundados, decida sustituir al Responsable Técnico o al Responsable Administrativo, deberá notificarlo por escrito a “EL COMECYT” con 8 (ocho) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL

“EL SUJETO DE APOYO” al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en formato digital, en impreso original, y en papel membretado y/o con sello oficial deberá entregar el REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de “EL PROYECTO”, “EL SUJETO DE APOYO” presentará, a través del Representante Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de “EL PROYECTO” por parte de “EL SUJETO DE APOYO”.

Asimismo, “EL SUJETO DE APOYO” acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico de “EL COMECYT” conforme a lo señalado en el numeral 14.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 1, del presente instrumento jurídico.

Al término de “EL PROYECTO”, y evaluados de manera positiva los REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a “EL SUJETO

DE APOYO" un INFORME FINAL sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, y cumpliendo con lo establecido en el numeral 15 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Una vez entregado el INFORME FINAL y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto y cumpliendo con lo establecido en el numeral 16 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia, por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social y cualquier otra índole.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento del apoyo a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE y FINAL, que no lo entregue de manera satisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- D) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con el REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE hasta ese momento presentado o bien con el informe final.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- F) Proporcione información falsa.

recto

16

G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMASEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Los casos no previstos en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 18 de mayo de 2017, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación



aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIESEISEIS.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"



DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



EVA LAURA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y
RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DE "EL
PROYECTO"



LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



FERNANDO FABIÁN
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JEFE DE INNOVACIÓN Y
CALIDAD Y RESPONSABLE
TÉCNICO DE "EL PROYECTO"